

ORDEN de 3 de agosto de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la modificación del Reglamento regulador del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto 266/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

El Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas fue creado y regulado, con la denominación inicial de Canon de Saneamiento, por la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, desarrollada en este aspecto por el Reglamento regulador del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas, aprobado por el Decreto 266/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y modificado por el Decreto 206/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, ha derogado la Ley 6/2001, de 17 de mayo, y ha incorporado a su articulado, reproduciéndola casi en su totalidad, la regulación del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas que establecía esta última norma, aunque introduciendo algunos cambios relevantes, no en cuanto a los elementos esenciales del impuesto sino en lo que se refiere a la gestión y recaudación del mismo, de manera que se atribuye al Instituto Aragonés del Agua, a partir del 1 de enero de 2016, la recaudación del impuesto, tanto para el caso de abastecimientos servidos por entidades suministradoras de agua como para el caso de aprovechamientos realizados directamente por el contribuyente, para lo cual la disposición adicional undécima de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, dirige al Gobierno de Aragón el mandato de poner en marcha «los mecanismos jurídicos y oportunos necesarios» para que el Instituto Aragonés del Agua pueda asumir las funciones mencionadas.

En el marco de este mandato se inserta el proyecto de introducir en el Reglamento regulador del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas diversas modificaciones para adaptarlo a la actual regulación legal, eliminado del texto normativo las previsiones que desarrollan las desaparecidas funciones recaudatorias de las entidades suministradoras de agua, cuya subsistencia en el texto reglamentario carece de sentido, y regulando diversas cuestiones necesarias para completar las previsiones de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre.

En cuanto a la tramitación del procedimiento normativo, dado que la modificación afectará de forma general a los usuarios de agua, como sujetos pasivos del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas, y por ello al conjunto de los ciudadanos, sin que exista una afección particular para ningún sector social o económico concreto, se considera que procede sustituir el trámite de audiencia por el de información pública, conforme al artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

La modificación del Reglamento regulador del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas se enmarca en el desarrollo de la política del Gobierno en materia de medio ambiente, de acuerdo con el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, competencia que actualmente corresponde al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de acuerdo con el artículo noveno del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, quien aparece por ello investido de atribuciones para la elaboración del correspondiente proyecto de disposición de carácter general, conforme al artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo.

Al mismo tiempo, constituyendo el Reglamento regulador del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas una disposición de contenido netamente tributario, el Departamento de Hacienda y Administración Pública dispone asimismo de competencias para la elaboración de dicho proyecto de disposición, conforme al artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, y al artículo quinto del mencionado Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, todo ello en coherencia con las competencias que atribuye a dicho Departamento en materia de tributos propios cuya gestión tenga encomendada el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Por lo expuesto,

ACORDAMOS

Primero.- Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto de modificación del Reglamento regulador del impuesto sobre la Contaminación de las Aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Encargar la elaboración del proyecto al Instituto Aragonés del Agua, con la colaboración de la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Tercero.- Someter el proyecto de modificación al trámite de información pública a través del "Boletín Oficial de Aragón" durante el plazo de un mes.

Cuarto.- Someter preceptivamente el proyecto, por tratarse de una norma de carácter reglamentario, al informe de las respectivas Secretarías Generales y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Quinto.- Solicitar informe preceptivo al Consejo Consultivo de Aragón, conforme al artículo 15 de su ley reguladora.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Fernando Gimeno Marín

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL
Y SOSTENIBILIDAD



José María Olona Blasco